

76001400302820220053500
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 27 de Junio de 2023. La secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. HIMAD NABIL ISSA GONZALEZ
DDO. LEYDY JOHANA HURTADO ARBOLEDA
MIRELLA ARBOLEDA SALAS
RAD. 76001400302820220053500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1005
Cali, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la parte demandante HIMAD NABIL ISSA GONZALEZ no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada LEYDY JOHANA HURTADO ARBOLEDA y MIRELLA ARBOLEDA SALAS, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante HIMAD NABIL ISSA GONZALEZ para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a los demandados LEYDY JOHANA HURTADO ARBOLEDA y MIRELLA ARBOLEDA SALAS, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del

76001400302820220053500
J.A.A.R

artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria